

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias junto con memorial poder allegado por el demandado junto a la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 22 de marzo de 2023.

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 428
Rad: 760013103011-2023-00010-00
Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de 2023.

En atención a los escritos que anteceden, este juzgado,

RESUELVE:

1: Reconocer personería como apoderado judicial del demandado **Diego Fernando Cardona Padilla** al abogado ALFONSO IVES RIVAS TELLO identificado con CC No. 16.778.469, y portador de T.P. No. 86.825 del C. S. de la J., en los términos del poder adjunto.

2: Tener Notificado por conducta concluyente al demandado **Diego Fernando Cardona Padilla**, del auto N° 192 de fecha 8 de febrero de 2023 por medio del cual se admite la demanda presentada en su contra por los señores ELOÍSA FERNÁNDEZ DE CUENCA, TATIANA XIMENA CUENCA FERNÁNDEZ, SANDRA ANGELICA CUENCA FERNÁNDEZ, WILLIAM ENRIQUE CUENCA FERNÁNDEZ y JAIME ARTURO CUENCA FERNÁNDEZ, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del C. G. del P.

En razón de lo anterior se remite enlace del expediente digital para su revisión.
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/j1lccempleados/EjocoKem-htDl1kMHV1xqSwBpvgXQnBuRs2vib2fegUoGQ?email=dr.rivastello%40hotmail.com&e=LMiBgd>

3: Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito, allegados por el demandado a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase;

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

MMIP/2023-00010-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. **51** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2023**

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6913870413f99de33e89c66df8950e56ba479d11590660408807812b4098d79**

Documento generado en 22/03/2023 08:53:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>